

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 12 3 MAR 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-01005-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada del extremo demandante, quien actúa como endosataria en procuración, y de acuerdo con el artículo 658 del Código de Comercio cuenta con facultades especiales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. REANUDAR el proceso ejecutivo de la referencia.
2. DAR POR TERMINADO el sumario por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
3. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción. Desglósense los mismos y entréguese a la demandada, previo pago de las expensas necesarias, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
4. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, advirtiéndole previamente que no exista embargo de remanentes.
5. Si existieren depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, elabórense en favor de la ejecutada.
6. Sin CONDENA en costas.
7. Comuníquese esta decisión al Centro de Conciliación y Arbitraje Seccional Meta -CONALBOS.
8. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 23

Hoy de marzo de 2022

12 4 MAR 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA